



Dirección Nacional de Aduanas  
Subdirección Técnica  
**Subdpto. Normas Generales**

## OFICIO CIRCULAR N° 23

**Mat.:** Aplicación del aporte establecido en el artículo 4° de la ley 20.773 en caso de DIPS.  
**Ant.:** Oficios Circulares N° 380 del 23.12.2014 y N° 15 del 14.01.2015.

Valparaíso,

21 ENE. 2015

**DE: SUBDIRECTORA TECNICA**

**A: SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA**

Con relación al Oficio N° 15 de 2015, mediante el cual se complementó lo instruido a través del Oficio Circular N° 380 de 2014 incorporando en el procedimiento para la confección de las DIN afectas al aporte establecido en el artículo 4° de la ley 20.773, a las importaciones simplificadas amparadas en los tipos de operación 115; 116; 119 y 165, se informa a ustedes que para aquellas operaciones afectas al aporte, transitoriamente y hasta que se instruya lo contrario, en la DIPS respectiva no se deberá considerar el monto del aporte ni el código de cuenta 300.

En estos casos, el monto del aporte deberá ser contemplado en un F-09 confeccionado en forma exclusiva por este concepto, identificando en el recuadro *Giro Adicional*, el Tipo de Operación, número y fecha de aceptación de la DIPS, además del código del concepto por el cual se emite el F-09.

Estas instrucciones, que son de aplicación inmediata, son válidas tanto para las DIPS confeccionadas por las Aduanas como para las DIPS presentadas por los Despachadores de Aduana.

Saluda atentamente a Ustedes.,

**ALEJANDRA ARRIAZA LOEB**  
**SUBDIRECTORA TECNICA**

GFA/GLH/PSS

Archivo: Aporte Ley 20733, Oficio Circular DIPS, Enero 2015

Distribución:

Aduanas Arica a Punta Arenas  
Sudptos. y Dptos. DNA  
Cámara Aduanera de Chile A.G.  
ANAGENA  
VAN EDI



Esmeralda 911  
Valparaíso/Chile  
Teléfono (32) 2200661  
Fax (32) 2258509